



**DIPLOMADO INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA
AMBIENTAL Y SEGURIDAD**

TITULO

**DERECHOS HUMANOS, LINEAMIENTOS, METODOLOGÍA E
INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

ALUMNO

WILBIDES DE JESUS VERA GUARNIZO

PRESENTADO A:

DOCTOR

ALFONSO JAIME MARTINEZ LAZCANO

INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA "UNICOC"

Programa Derecho, México, Noviembre 2015

TITULO

**DERECHOS HUMANOS, LINEAMIENTOS, METODOLOGÍA E
INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

AUTOR

WILBIDES DE JESUS VERA GUARNIZO¹

Agradezco al Todopoderoso
el regalo de vida recibido
y la oportunidad de una vida mejor

¹ Estudiante que cursa octavo semestre de derecho en la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC, Nacido el 20 de Junio de 1983, el cual se desempeña como Investigador de la Fiscalía General de la Nación (en Colombia).

DERECHOS HUMANOS, LINEAMIENTOS, METODOLOGÍA E INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

WILBIDES DE JESUS VERA GUARNIZO¹

SUMARIO

1. PRIMERA PARTE

1.1 RESUMEN

1.2 INTRODUCCIÓN

1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.4 ENFOQUE METODOLÓGICO

1.4.1 Enfoque cualitativo

1.4.2

2. SEGUNDA PARTE

2.1 DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICA PÚBLICA

2.1.1 QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS

2.1.2 QUE SON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

2.1.3 UN POCO DE HISTORIA DEL ORIGEN DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.2 LA POLICÍA PÚBLICA CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS.

2.2.1 ENFOQUE DE POLITCIAS PÚBLICAS:

2.2.2 PRINCIPIOS DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

2.2.2.1 *Principio de universalidad*

2.2.2.2 *Principio de integralidad.*

2.2.2.3 *Principio denominado pro homine*

2.2.3 APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE DERECHO.

¹ Estudiante que cursa octavo semestre de derecho en la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC, el cual se desempeña como Investigador de la Fiscalía General de la Nación (en Colombia).

2.2.4 ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN EN UN DOCUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

2.3 UN EJEMPLO DE POLITICA PÚBLICA - PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

2.3.1 COLOMBIA

2.3.2 MÉXICO

2.4 POLITICAS PÚBLICAS QUE VULNERAN DERECHOS HUMANOS.

3. CONCLUSIONES

RESUMEN

El documento plantea un poco de historia, análisis teórico y casos específicos, acerca de política pública, creada con el fin de divulgar y procurar la defensa de los derechos humanos.

De igual forma, se inicia con los conceptos básicos, respecto a políticas públicas, derechos humanos, y debido proceso en el enfoque de conflicto.

Finalmente se hablará de qué o cuáles elementos deben ser considerados para formular una política pública que garantice los derechos humanos.

The document raises a bit of history, theoretical analysis and case, about public policy, created to disseminate and ensure the defense of human rights.

Likewise, it starts with the basics, regarding public policies, human rights, and due process in the conflict approach.

Finally we will talk about what or what elements should be considered in formulating a public policy to guarantee human rights.

Palabras clave: política, violación, pública, garantía, derechos, elementos, proceso.

Keywords: politics, rape, public, guarantee rights, elements, process.

INTRODUCCIÓN

Todo derecho implica un deber, es decir que deben respetar mis derechos y debo respetar los derechos de mis iguales, ninguna persona puede ser utilizada como instrumento, bajo ningún pretexto, según la Declaración Universal de Derechos Humanos, los derechos Humanos son el ideal común por el que todos los pueblos y Naciones deben trabajar, unirse y esforzarse, ya que tienen sus cimientos en el reconocimiento de la dignidad y el valor como cualidades intrínseca de los humanos, tanto el hombre como la mujer son un fin en sí y no un medio o un instrumento para otros fines.

Los Derechos Humanos en la actualidad han adquirido una cierta importancia a tal punto que ante cualquier hecho está en boca de una persona. Pero si bien las personas se preguntan ¿Qué son los Derechos Humanos? ¿Qué consecuencias trae la Violación de uno de ellos? ¿Estamos al amparo de los Derechos Humanos? ¿Qué hace nuestro gobierno en pro de proteger nuestros derechos?, inquietudes que en un porcentaje mayor desconoce su respuesta, por ello es obligación la difusión de tal información, desde un punto de vista que sea imparcial ante la realidad mundial que se está viviendo en esta época, y a raíz de ello, hacer un análisis que nos permita involucrarnos en la protección.

En todo el mundo se producen violaciones de los derechos humanos, esta incapacidad de respecto ha llevado a dar unos parámetros o normas de comportamiento mundiales llamados los derechos fundamentales del hombre; el principal eje de conocimiento para el hombre son tales derechos; primordiales en la actual sociedad que vivimos dado a que ha disminuido la importancia de tener valores y por el mismo afán de poder.

La declaración universal de los derechos humanos es uno de los documentos más citados en todo el mundo, pero a la vez es de los textos menos conocidos en su contenido real.

Para poder estudiar los derechos humanos, debe entenderse que el ser humano tiene derechos, y como seres humanos debemos gozar de estos, los cuales son inherentes a nosotros mismos, sin distinción alguna, nos brindan la posibilidad de ser iguales ante la ley y por lo tanto son universales.

Una de las funciones del estado, es asegurar la protección y promulgación de los derechos humanos, pero tal obligación no puede ir sola, debe estar acompañada de programas o políticas dirigidas a salvaguardar los derechos de sus ciudadanos.

Por lo mismo tales Naciones, deben además de crear políticas que abarquen, la necesidad de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de violar los derechos humanos, tomar las acciones para que se le restablezcan los derechos a quienes se les ha vulnerado.

Uno de los grandes temas que se ponen en la mesa al momento de crear las políticas públicas en relación con los Derechos Humanos es el conocimiento, alcance, resultados, que las personas, gobiernos y organismos deben conocer y de esta forma puedan aplicarlos de buena manera y en equipo.

Diciendo entonces, que se crea la necesidad de acceder a políticas públicas que prevengan la comisión de futuras violaciones, garantizando a las víctimas que hayan sufrido de graves violaciones, buscar la verdad, justicia y reparación, es decir, que se conviertan en ejes contra la lucha y aseguren que no se les vuelva a vulnerar.

La importancia del presente tema, radica en que, todo el mundo habla de derechos humanos, que le fueron vulnerados, que no le han permitido manifestar sus inconformidades; pero lo que desconocen, pero no estar inmerso en

condiciones de vulneración, es que podemos trabajar, para su promulgación, a través de las políticas públicas que el Gobierno ha adoptado para tal fin.

Eleanor Roosevelt "dónde comienzan los derechos universales"

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Si las políticas se cumplen, los derechos humanos se garanticen a través de esas políticas, para tener una sociedad con igualdad y justicia es necesario avanzar en la aplicación de estas políticas.

ENFOQUE METODOLÓGICO

El documento se basa en la investigación cualitativa, pues la información que contiene es de tipo cualitativo, y cuyo análisis se dirige a lograr una descripción de los fenómenos relacionados con derechos Humanos, políticas públicas y obligación de los estados para adoptarlas en sus planes de Gobierno.

DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICA PÚBLICA

QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS:

Los diferentes documentales, libros, revistas e investigaciones tienen un concepto diferente, se dice que los derechos humanos son aquellos que se tienen por el simple hecho de ser humano, derecho a la vida, a la libertad, a expresar los pensamientos, tener un trato con igualdad, es decir, ser tratados como humano, que corresponden a todas las personas, credos, razas, que son universales, manifestaciones sueltas con las que no se alcanza a explicar con seguridad que son.

“Los derechos humanos (o derechos fundamentales) son, según la teoría jurídica del naturalismo, derechos inalienables y pertenecientes a todos los seres humanos. Dicha teoría afirma que estos derechos son necesarios para asegurar la libertad y el mantenimiento de una calidad de vida digna, y están garantizados a todas las personas en todo momento y lugar.

Los derechos inalienables no pueden ser concedidos, limitados, canjeados o vendidos (por ejemplo, uno no puede venderse como esclavo). Los derechos inalienables sólo pueden ser asegurados o violados.

Los derechos humanos pueden ser divididos en dos categorías, derechos humanos positivos y negativos. Los derechos negativos pueden ser expresados como un derecho humano positivo, pero no en viceversa. Por ejemplo, el derecho de un recién nacido a tener padres que lo cuiden sólo puede ser expresado positivamente”².

² <http://www.monografias.com/trabajos30/derechos-humanos/derechos-humanos.shtml#ixzz3rCDohbiU>

Las Naciones Unidas, reconoce a los derechos humanos como el conjunto de condiciones materiales y espirituales inherentes al ser humano, orientados a su plena realización; esto es, realización en el plano material, racional y espiritual.

Ahora si se le pregunta a una persona que son los derechos humanos, los refiere como "derecho a la vida, a la igualdad..." pero en sí, no hay un concepto claro en su definición.

Puede decirse entonces que los derechos humanos son tomados por los seres humanos como manifestaciones, declaraciones y reclamos que necesitan y porque se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

QUE SON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS:

Inicialmente, se puede concebir el concepto de política pública como un conjunto de orientaciones que apuntan al cumplimiento del mandato otorgado al Estado por la sociedad. A partir de estas indicaciones se impulsan iniciativas, decisiones y acciones para convertir en realidad dicho propósito.

"Entendemos por políticas públicas, siguiendo a Eugenio Lahera, los «cursos de acción desarrollados por el Gobierno, con relación a un objetivo determinado, que contribuyen a crear o transformar las condiciones en que se desenvuelven las actividades de los individuos y de los diversos grupos sociales». Equivale a lo que en las Naciones Unidas se denominan «políticas públicas » y deben ser globales en tres sentidos: orgánicamente en cuanto comprenden al Estado y no sólo al Gobierno; temporalmente, por cuanto exceden el período de un solo Gobierno; y políticamente, por cuanto deben necesariamente contar con la participación de la sociedad civil en su conjunto: organizaciones no gubernamentales, empresas, iglesias, academia, etc.

En todo caso, no puede olvidarse un dato clave: toda política pública es, ante todo, política y no una técnica, aunque ésta es indispensable. Los planes de acción no son neutros, aunque sectores interesados suelen considerarlas sólo en este último aspecto.

El enfoque de derechos en regímenes democráticos

El objeto de toda política pública es la consagración del Estado de derecho, la democracia y la extensión del goce de los derechos humanos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Deberían decidirse en forma democrática e implementarse de igual manera.

El enfoque de derecho significa asumir su contrapartida, es decir, que tras el derecho hay una obligación correlativa. Por lo mismo, es necesario contemplar los medios idóneos para exigir responsabilidad por la violación de la obligación de satisfacción. Y la satisfacción comprende tres obligaciones: no violarlos, promoverlos y garantizarlos”³.

UN POCO DE HISTORIA DEL ORIGEN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

De acuerdo con las Naciones Unidas, se enmarcan más de 30 derechos humanos, que generalmente se agrupan, todos ellos se enumeran en la declaración De derechos humanos, pero fue hace mucho tiempo que surgieron, al principio no había derechos humanos y si estaba con el grupo correcto estaba seguro, pero CIRO El Grande, hizo algo completamente revolucionario diciendo que todos los esclavos eran libres, que había igualdad en el credo, la raza y las opiniones, se dice que todas estas proclamaciones las guardó en una lápida llamada el cilindro y de ahí surgieron los derechos humanos.

³ GARRETON, Roberto – Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur - Observatorio Productora Editorial Michelini 1116 11100 Montevideo, Uruguay- Pag. 10

Como seres humanos, tenemos unos derechos, iguales para todos, estos pueden clasificarse en internacionales y generales, se podría decir que dichos derechos, vienen a ser una obligación, dado a su cumplimiento, respeto y que no deben quitarse a ninguna persona.

La Declaración de los Derechos del hombre encontró el camino para que los derechos humanos se transformaran en una de las preocupaciones centrales de las sociedades, el fin de los derechos humanos es llegar a la emancipación de la humanidad, los derechos mínimos del hombre, constituyen, el eje del que ya hace más de medio siglo se ha hablado, que requiere especial atención a nivel internacional, con la inserción de políticas para su tratamiento.

Históricamente, en el tema de los derechos humanos se localizan dos dimensiones: una declarativa, asociada al desarrollo de la ética, y otra de carácter político, vinculada con las luchas por su reconocimiento de los sectores excluidos. La mayoría de las veces la ética ha antecedido a la política, de ahí que las declaraciones se realicen mucho tiempo antes de que la acción cobre sus frutos en leyes y en prácticas sociales, la historia de los derechos es la historia de la lucha social de los oprimidos y de la democracia. 4

El 24 de octubre de 1945, a raíz de la Segunda Guerra Mundial, se creó las Naciones Unidas con el propósito de salvar a las generaciones futuras de las consecuencias de conflictos internacionales “reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales en la dignidad y el valor de la persona humana”⁵, promulgó la carta de Derechos del Hombre, y para el día 10 de diciembre de 1948, los representantes de las Naciones Unidas de las regiones del mundo adoptaron formalmente la Declaración Universal de Derechos Humanos.

⁴ SOTO, Sergio Reuben – Política Social, vínculo entre Estado y Sociedad Pag. 170.

⁵ Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de La Corte Internacional de Justicia – preámbulo

Fueron creados como órganos para su promulgación, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia, y en relación con los derechos humanos, un Consejo Económico y Social (ECOSOC).

No obstante, haberse empezado a hablar de derechos humanos a partir de la segunda guerra mundial, el tema tiene sus orígenes mucho antes, la idea de los derechos humanos, empezó antes a surgir, cuando se empezó a tener conceptos de libertad, que todos los seres humanos sean libres, por lo que quiere crearse un tipo de sociedad donde todos sean iguales, se comporten de la misma manera y los derechos y deberes sean para todos los que la conformen, pensamiento que surgió de un concepto de universalidad, desde los tiempos de los Romanos, cuando plantean que el ser humano es universal.

Existen dos tendencias, una es quienes creen que ellos son los mejores que son superiores y que todos aquellos que no hacen parte de esa sociedad son barbaros, de esta manera se han credo muchas barreras, y otros son quienes manifiestan que todos somos libres y que todos somos ciudadanos y somos parte de un todo, es una idea Cosmopolita, la cual es la base fundamental de los derechos humanos, es decir, que todos somos parte de un todo, idea que la recogen unas culturas, en los pueblos antiguos y que hasta en el mismo libro sagrado se expresa el deseo de que todos venimos de la misma parte y vamos a terminar en el mismo lugar, por lo tanto todos somos hermanos y somos iguales.

LA POLICÍA PÚBLICA CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS.

Para discutir de como pensar en las políticas públicas con enfoque de derechos humanos, en primer lugar, debe tenerse en cuenta que es el enfoque de derechos humanos, que significa, es un sistema integral y estructurado de principios, reglas y estándares de derechos humanos, que van a operar en términos de poder otorgar efectividad a aquellas medias comprometidas por los estados en relación a aquellos que han ratificado pactos en derechos humanos, por lo tanto es este

enfoque que va a utilizar, no solamente va, a juntar en primer lugar, en relación a las obligaciones positivas que tienen los estados, desde el momento que ratifica más de un tratados que tienen con ellos, si no el compromiso que tiene con ellos, además va a fijar estándares específicos dirigidos a aquellos sistemas internos de cada país.

Se habla de una suerte de prisma que permite mirar la política pública, aparte de reglas estructurados, que tiene un componente teórico metodológico, relacionado con los principios que rodean a los derechos humanos, si bien señalamos está conformado por el conjunto de prescripciones, e incorporado con aquellas precisiones el contenido de cada uno de los derechos por parte de cada uno de los países.

Se han creado comités, que se encargan de diseñar las políticas expertas y adecuadas para cada nación, en el campo que el país así lo decida y lo requiera, todas estas políticas deben ser efectivas a partir de su propio modelo de desarrollo, señalando a cada país no el cómo debe diseñar su política, si no, que va a planear y señalar, debe respetar los derechos humanos y aquellas prescripciones que están contenidas en los pactos que se han ratificado.

Entonces cómo llegar a la operativización, a través de un modelo de desarrollo, los Estados determinan cómo aplican los estándares internacionales, a través de qué modelo de desarrollo, es decir, que queda al libre arbitrio de los países, pero sin olvidar desde donde se observan estos estandartes internacionales.

Así las cosas el modelo de desarrollo, es potestad de cada país, lo que no es potestad es, la forma de insertar las políticas relacionadas con los derechos humanos, cómo se va plantear, qué debe respetar y las prescripciones que deben están contenidas en cada uno de los pactos que voluntariamente se ha ratificado.

El modelo de desarrollo queda a voluntad de los países, dicho esto, se tiene un contenido teórico y un contenido operativo, plasmar estos principios a una sociedad que requiere, pero que no ha logrado alcanzar un modelo.

La voluntad de los países es buscar lo que se integra este enfoque, es decir, los estándares, pero a su vez tiene que verse el enfoque operativo, es decir lo que se va a establecer entre lo teórico a cómo se va a hacer operativo estos principios, cómo se va a plasmar, integrar y ejecutar tales derechos a partir de su propio modelo de desarrollo.

Dicho esto se tiene que establecer, entre lo normado, lo prescrito y pactado, para llegar a tal equilibrio, siendo fundamental la voluntad política de los estados, en hacer operativo estos principios, porque el esfuerzo es lograr que se haga operativo (efectivo), tales derechos, no se puede pensar en llegar a un enfoque operativo sin que se llegue a transformar el pensamiento político dentro de un plan de gobierno.

En síntesis debe haber relación entre el componente teórico, el componente metodológico y la voluntad política de los estados sin que haya voluntad de estos estados no existe política que aplicar.

Para la construcción de una política pública se diseñar sobre la base de procesos dinámicos, participativos y de mucho análisis, implica el desarrollo de una metodología el trazo de líneas de base todo esto en relación con los derechos humanos, se requiere las organizaciones de base, organizaciones gubernamentales, jornadas donde pueden existir demandas de víctimas, recomendaciones del sistema internacional, informes sobre derechos humanos y estudios especializados, para que una política pública se construya con eficacia, se requiere que todos sean partícipes en ella.

En una entrevista la profesora e investigadora de “políticas públicas con enfoque de derechos humanos” - Gloria Del Castillo De Alemán. Señaló que la diferencia entre un programa de política pública y la política pública en general, es que el programa de política pública son las decisiones y acciones que toman el gobierno, con el propósito de responder a la resolución de un problema público, que en tal sentido son pautas que pueden ser a corto mediano y largo plazo, y también parecen distintos elementos, y que la política pública es el gran horizonte al cual se quiere llegar, como ejemplo adujo que la política educativa en América Latina y en México tiene el gran propósito de aminorar los problemas que tienen que ver con calidad, equidad e igualdad.

A si las cosas los programas de política pública o instrumentos, son todas esas intervenciones que permiten llegar al gran objetivo, puede haber un número determinado de políticas al igual que de programas, pero siempre los programas deben ser más que la políticas.

ENFOQUE DE POLITCIAS PÚBLICAS:

El enfoque de derechos humanos debe tener como elementos un instrumento metodológico y ético para los tomadores de decisión, una perspectiva integral en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho constitucional; una forma no judicial de hacer exigibles los derechos, la participación ciudadana, y la repolitización del proceso de desarrollo⁶.

“El concepto de desarrollo humano incorpora la noción de igualdad de oportunidades, este concepto responde a la necesidad de complementar lo que atañe específicamente al crecimiento económico e involucra al ser humano en su integridad vital. El objetivo básico del concepto de desarrollo humano es ampliar

⁶ POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS Programa “Derechos Fundamentales y Justicia en la región andina

las oportunidades para las personas con el fin de lograr un nivel de vida adecuado, con los medios para participar en su entorno social.

Si bien el crecimiento económico es una condición necesaria para mejorar de manera sostenida el bienestar social, debe reiterarse que el desarrollo humano se enfoca en la libertad de las personas y no en la acumulación de recursos.

En este sentido, toda acción y estrategia de la política social tiene que estar sustentada en un enfoque integral de protección de las personas y sus derechos. El ejercicio de los derechos y la promoción del desarrollo social reflejan el compromiso de promover la libertad, la equidad, el bienestar y la dignidad de las personas. La protección de los derechos y de la dignidad humana es el eje en la planeación, diseño e implementación de las distintas políticas y programas encaminados a la superación de la pobreza, la marginación, la vulnerabilidad social, la exclusión y discriminación.

Si bien el principio de progresividad reconoce que la plena efectividad de la mayoría de los derechos económicos, sociales y culturales sólo puede lograrse paulatinamente, como ocurre también con la mayoría de los derechos civiles y políticos, ello no cambia el compromiso que el Estado tiene con la población de reconocer y tomar medidas para lograr la realización de los derechos humanos. Por ello, la política económica y social implementada por el Estado debe introducir una perspectiva de derechos humanos, que signifique el reconocimiento de los mismos como premisa del desarrollo nacional. Una de las herramientas del Gobierno para llevar a cabo una política social integral es la Ley General de Desarrollo Social.⁷

⁷ Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, Recomendación "Reconocer expresamente en el texto constitucional los mecanismos de participación directa: referéndum, plebiscito e iniciativa popular, y adoptar una Ley Federal de Participación Ciudadana que garantice los mismos"

Es decir que cuando el Estado hace políticas debe mirar más allá con distinción, de manera diferente para cada caso, adoptar acciones que determinen en cada uno de los sectores, por ello el enfoque de derechos es un instrumento metodológico y un instrumento público, que la normatividad internacional. Como nacional vayan relacionadas, que la persona se vuelva actor participativo, es decir que permanezca en el centro de toda la política, y para ello debe tomarse elementos de los derechos internacionales de los derechos humanos, constitucionales a nivel general, del Estado y de cada uno de las regiones, si tal política va dirigida a un sector especial, lograr hechos que permitan hacer vigentes las decisiones.

La participación ciudadana y la repolitización del proceso de desarrollo son elementos claves que definen al enfoque de derechos en lo que no solamente se basa en lo técnico si no que hace partícipe de los ciudadanos que permite al estado que los ciudadanos tengan sus derechos garantizados. Derechos como persona humana, que está en el centro, es decir que esta debe alimentarse de toda las decisiones, del estado, la política pública va estar centrada en las decisiones de las personas, derechos y obligaciones que provienen de las instituciones que el estado debe cumplir para hacer efectivo los derechos de las personas.

PRINCIPIOS DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS:

Una política de Estado en materia de derechos humanos debe partir de principios, tales que lleven a cabo la protección de la persona humana más allá de cualquier interés político o económico, de países o de partidos, de grupos u otros factores de poder.

1.- **El principio de universalidad**⁸, implica que los derechos humanos son facultades y atributos inherentes a todos y cada uno de los seres humanos sin distinción, en la medida en que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona.

Los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, por eso la Carta de la Naciones Unidas impone a los estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos. Ahora bien, también se afirma que cada uno de los derechos forma parte de un todo integral, en el que cada uno de los derechos humanos son interdependientes entre sí.

2.- **El principio de integralidad**⁹; de los derechos humanos significa que cada persona goza de todos los derechos humanos y que el disfrute de uno de ellos significa el disfrute de los demás, y que la violación o falta de respeto de uno de ellos implica la violación o falta de respeto de los demás derechos. Por ello, se ha proclamado que “Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos la misma importancia. Debe considerarse las idiosincrasias nacionales y regionales, así como la de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades (...) debemos subrayar la expresión de que a todos los derechos humanos debe dárseles el mismo peso. Este llamado sin duda se debe a que, en ocasiones, se ha pretendido dar preeminencia a los llamados derechos civiles y políticos frente a los derechos económicos sociales,

⁸ Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Preámbulo de la Convención Americana de Derechos Humanos

⁹ Declaración y Plan de Acción de Viena de 1993.

culturales y ambientales, afirmando erróneamente que son de naturaleza distinta, que imponen diferentes obligaciones al Estado, que unos son exigibles jurídicamente y los otros son simples normas de carácter programático.

3.- Principio denominado *pro homine*¹⁰, que consiste en que siempre debe aplicarse la norma que más favorezca en protección y garantía a la persona humana. En efecto, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos contiene diversas disposiciones que confirman este principio general del derecho. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 5: “1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él. 2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.” Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 29: “Ninguna disposición de la presente Convención

¹⁰ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 5: “1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él. 2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.” Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 29: “Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de: a) permitir a alguno de los Estados parte, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella; b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados parte o de acuerdo con una convención en que sea parte uno de dichos Estados; c) excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y d) excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, artículo 1.2: “el presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento, internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance”. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, artículo XV: “Nada de lo estipulado en la presente Convención se interpretará en sentido restrictivo de otros tratados bilaterales o multilaterales u otros acuerdos suscritos entre las Partes”.

puede ser interpretada en el sentido de: a) permitir a alguno de los Estados parte, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella; b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados parte o de acuerdo con una convención en que sea parte uno de dichos Estados; c) excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y d) excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del 26 Aunado a lo anterior, el principio pro persona ha sido reconocido por la tradición jurídica mexicana, tanto desde la perspectiva de las disposiciones constitucionales, como por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la doctrina jurídica mexicana.

Otros principios que son tocados por analistas de derechos Humanos en materia de Políticas Públicas son:

1.- Igualdad y no discriminación: Todos somos iguales, nadie puede ser tratado de forma diferente.

2.- Progresividad y no regresividad: Son principios básicos, que informan todo el sistema jurídico, siempre tienen que ser reconocidos hacia adelante, no puede haber un retroceso en su protección, y por lo tanto el enfoque debe contemplarse en un plan nacional de derechos humanos, los derechos ya garantizados no pueden eliminarse o reducirse respecto del anterior plan que ya se había establecido.

3.- Participación ciudadana: implica la participación o intervención de los ciudadanos, e integrando otros sectores poblacionales, que se trabaje por un bien común y unos objetivos generales.

4.- Transparencia y no rendición de cuentas: finalmente la transparencia y rendición de cuentas, deben ser organizadas de tal manera que se conozca desde

el principio que accione se van a tomar, porque y cuáles son los fines, y que en caso ya sea positivo o negativo respecto de las decisiones tomadas haya soluciones desde la misma comunidad es decir haya un control social.

APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE DERECHO.

- 1.- Delimitar los estándares nacionales e internacionales sobre los derechos pertinentes.
- 2.- Identificar las obligaciones que el Estado tiene.
- 3.- Identificar qué aspectos interinstitucionales son necesarios para la aplicación del enfoque de derechos
- 4.- Vincular los derechos con las obligaciones en el marco institucional

Así como el Estado como prestador de servicios, debe proteger y garantizar los derechos, con mayor responsabilidad si este el Gobierno tiene empresas que se encargue de la prestación de servicios, además de prestarlos debe verificar su cumplimiento, funcionamiento y que llegue a la población sin distinción alguna.

En materia de garantías judiciales, si el estado cuenta con instituciones encargadas de velar porque los ciudadanos cumplan las normas, y que en caso de que estos alteren de alguna manera tales normatividades se les otorgue un proceso mediante el cual garantice los derechos, tanto de los que le fueron vulnerados como de aquellos que entraron en el sistema para ser acusados o sancionados, en este evento, debe dársele un trato justo, a través del debido proceso.

Instituciones que deben seguir pautas, principios y acciones para el cumplimiento de sus funciones, sin llegar a vulnerar derechos de ninguna clase, como ejemplo, entraríamos con el debido proceso, pues para garantizar a las dos partes

involucradas, si es el caso, debe otorgársele un juicio justo, pero que no vulnere sus derechos fundamentales.

Es del caso aclarar entonces que aquellas instituciones que están por fuera del marco de la ley y que de alguna manera toman la justicia a su arbitrio, bajo la excusa de que serte una base organizada, no estarían respaldadas por el Gobierno, aun cuando hagan parte de este.

Otros conceptos que deben tenerse para la aplicación del derecho en el enfoque de derechos Humanos son:

- Democracia: Definida como el gobierno del pueblo se basó en igualdad política, igualdad social, y gobierno del pueblo.
- La libertad: para los griegos ser libre es no ser esclavo de nadie, esta libertad se fue logrando sucesivamente así la libertad civil se alcanzó al abolirse la prisión por deudas, la libertad jurídica al proteger al ciudadano con el habeas corpus, y la libertad política con el derecho de obedecer la ley
- La ley: Regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales. En el régimen constitucional, disposición votada por las cámaras legislativas y sancionada por el Jefe del Estado.

ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN EN UN DOCUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Se requiere en primer lugar una persona que tenga conocimiento en derechos humanos, acudir a instancias que trabajen con tales políticas, tenerse en cuenta las reglas de operación, como cuál es el problema, objetivos, participantes, metas,

logros e incluso se definen hasta con indicadores, dos elementos más que se requieren, son involucrar a los actores, en función de que tanto se quiere profundizar, para saber y determinar la lógica principal de la iniciación de la política y realizar estudios previos de las problemáticas.

La manera de aproximarse a un análisis de política o programa es, no perder de vista las dos lógicas, el enfoque de política pública y el enfoque de programa de política en general.

Ahora como el tema de derechos humanos, es un reconocimiento que se materializó en instituciones y en una dinámica social que condujo a la democracia y posteriormente al Estado Social, creando las condiciones para el establecimiento de mecanismos de control social de la persona y del cuerpo humano, es ahí donde se podría decir que se vino a hablar de los derechos humanos en el marco de las políticas públicas a cargo del Gobierno a través de sus instituciones.

Las políticas públicas en relación con los derechos humanos constituyen el eje fundamental para su promulgación, defensa y atención de aquellas víctimas que directa o indirectamente les han vulnerado sus derechos, como de aquellas que aun no estando en medio de una vulneración pueden estar inmersas en un futuro, esto se llamaría entonces prevención.

Frente a los documentos que deben tenerse como base para la creación de una política pública en materia de derechos humanos, son los mismos que debe tener una política pública, que tengan el propósito de identificar los programas y de qué forma reinciden en el problema, que para ello se necesita, revisar los planes nacionales de gobierno, los planes sectoriales o sus equivalentes, dependiendo de lo que se va a trabajar, elaborar diagnósticos y definir el problema, cuál es la política y cuáles son los distintos programas; de esta forma aproximarse a los problemas, siendo entonces necesario acudir a una bibliografía acorde al tema,

pues las investigaciones dan material y una visión de los problemas públicos, y ya para describir se requiere saber la instancias y actores de los programas.

En los anteriores términos, no solamente con la idea de la elaboración o creación de una política en materia de derechos humanos, se hace un cambio, pues depende de los actores que se encuentren involucrados, de los entes gubernamentales que quieran participar de dichas políticas, de analizar los planes de gobierno, pues no puede insertarse una política con enfoque de derechos humanos que vaya en contra de las costumbres, directrices o programas adoptados por una nación determinada.

Otro aspecto, es que la idea de la política debe surgir de investigaciones, diagnósticos de su población y necesidades, y en materia de derechos humanos, de qué forma se han venido afectado tales derechos humanos, cuál es la forma de remediar tal situación y si las soluciones planteadas hacen parte de una solución a largo, corto o mediano plazo, de tal forma puedan tomarse otras alternativas mientras se lleva a cabo o pone en funcionamiento dicha política pública.

UN EJEMPLO DE POLITICA PÚBLICA - PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1.- COLOMBIA:

Política pública de retorno para la población en situación de desplazamiento (Ppr): La cual tiene como objeto, lograr el restablecimiento de la población en situación de desplazamiento a través de la generación de oportunidades y alternativas de retorno al lugar de donde se vio forzada a salir, bajo la garantía de los principios de Voluntariedad, Seguridad y Dignidad.

Dicho documento fue creado dado a la situación en la que vive un grupo poblacional, que se ve inmersa en el conflicto armado, con un propósito a largo plazo, es decir que va dirigido a una población específica, con características de desplazamiento, violencia, y vulneración de sus derechos humanos, sustentada en un marco jurídico, con bases sólidas en relación a los derechos humanos, El Marco conceptual que se propone para el desarrollo de la Política, recoge lo inmerso sobre el tema en la Ley 387 de 1997, los Decretos reglamentarios 2569 de 2000, Decreto 250 del 7 de febrero de 2005 y lo que se venía hablando en renglones atrás enmarcada en el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y las órdenes que frente al tema de retornos ha emitido la Corte Constitucional.

2.- MÉXICO:

Programa para la Seguridad Nacional - Una política multidimensional para México en el siglo XXI. La cual tiene como objetivo garantizar la viabilidad de nuestro proyecto de nación y llevar a México a su máximo potencial, este Programa salvaguarda los derechos humanos y las libertades democráticas de sus ciudadanos. Es una política integral de Seguridad Nacional a mediano plazo ya que va dirigida a los factores que pueden vulnerar la seguridad del Estado.

Igualmente del análisis se tiene que dicha política va enmarcada en el plan de Gobierno, dirigida a todos sus ciudadanos, intervienen todos los componentes del poder nacional, como fundamentos jurídicos tomó La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que señala, en su artículo 1, que todas las personas que se encuentren en el territorio nacional gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Su observancia, respeto, promoción y protección, por parte de cada una de las autoridades constituidas en el país está garantizada por el Poder Judicial de la Federación.

POLITICAS PÚBLICAS QUE VAN EN CONTRA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Las Violaciones de los derechos humanos, son las Transgresiones que sufren estos Derechos que pueden sucederse en forma encubierta o descubierta. Esto indica que las libertades e igualdades de los ciudadanos dejan de existir y pasan a sucederse hechos que producen la marginación de la persona, queda comprendido que los Hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos pero a pesar de existir mundialmente un Dispositivo de control en defensa de ello, se manifiestan mundialmente violaciones a los Derechos de la Humanidad. Entre ciertos tipos de violaciones encontramos el terrorismo, la censura, la represión, la discriminación entre otros.

Parece contradictorio el tema, pues se ha venido hablando que las políticas públicas van encaminadas a satisfacer la protección de los derechos humanos, pero, si entramos en materia penal, un ejemplo claro es el derecho a la vida, el cual es vulnerado desde el sistema penal acusatorio en países como Estados Unidos, Japón entre otros, existe la pena de muerte, por delitos, como extorsión, espionaje, terrorismo, narcotráfico, asesinato, es decir, que nos aterrorizamos cuando grupos al margen de la ley, a través de los consejos de Guerra, condenen a sus prisioneros, a la pena de muerte, pero cuando un país llamado “desarrollado”, tiene entre sus fines judiciales la pena de muerte.

En estos términos si defendemos la vida, como derecho fundamental, por qué permitimos que dichos derechos se han violados, bajo la pantalla de resocialización o castigo por los delitos cometidos.

BECARIA, en su libro de los delitos y de las penas, señala que la prevención es deber del Estado “hay que prevenir antes de castigar”, pero si analizamos el Gobierno Nacional de Colombia, no han tenido políticas de prevención, los

recursos están destinados en su mayoría a crear establecimientos penitenciarios, y las medidas de resocialización, van solo hasta el momento que el condenado se encuentre en detención intramural, pero cuando este sale nuevamente a la sociedad, no se siguen políticas que permitan que este no vuelva a reincidir, tenga oportunidades para que no le permita ingresar con actos delictivos.

Otro aspecto que podría tenerse como vulneración a los derechos humanos es la tortura, se da cuando en una investigación se haya detenido a una persona no da derecho a una autoridad abusar física o psicológicamente del detenido, si bien requiere un castigo sus derechos deben respetarse, es decir en la medida que seamos racionales que respetemos al otro aunque haya cometido un delito, ayudará a que los países sean más civilizados.

Graves violaciones a los derechos humanos han sido los esfuerzos de la justicia arrancados en diversas regiones del mundo para reestablecer responsabilidades, tras épocas de violencia, conflictos, políticos, sociales, crímenes perpetrados o auspiciados por el aparato estatal contra la población, los derechos humanos, pueden ser vulnerados igualmente cuando en aras de proteger la Constitución, y con el afán de disminuir la delincuencia se aplica sanciones, tal es el caso de los Estados Unidos, cuando al sancionar el terrorismo, utiliza la tortura, acaban convirtiendo en víctimas a los victimarios. En tales ocasiones se ha vuelto evidente que no siempre durante estos procesos macro - criminales se presenta la sistematicidad o generalidad que caracterizan a ciertas violaciones de los derechos humanos a las llamadas “crímenes de lesa humanidad” o un conflicto armado interno o internacional que permite calificar a las violaciones de derechos humanos ocurridas como “crímenes de guerra”.

Otro ejemplo en el que una política puede violar los derechos humanos, es el caso de la huelga de los obreros azucareros del Valle del Cauca en Colombia, que luchan por mejorar sus pésimas condiciones de trabajo y por la defensa de la biodiversidad y de los cultivos alimentarios contra la expansión de la caña para los

agro combustibles. Cuando en sus manifestaciones el presidente a l ando señaló " para sofocar la revuelta de los cortadores en el Valle, usen toda la fuerza posible, no escatimen en represión, si es preciso movilicen a todos los soldados de la patria". Y los gobiernos actuales siguen en la continuidad de este modelo, apoyado por las empresas multinacionales, incluidas las europeas, apoyadas militarmente por los Estados Unidos y ayudado y tolerado por las instituciones europeas.

Estos ejemplos son pocos, para los que en la actualidad vive la humanidad, se requiere que los gobiernos, no solo hablen de derechos humanos, promulguen su cumplimiento, sino que se involucren desde sus entidades, pues estas deben ser las primeras en respetar cada uno de los llamados derechos Humanos.

Una violación de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales tiene lugar cuando un Estado incumple sus obligaciones de garantizar que tales derechos se disfruten sin discriminación o su obligación de respetarlos, protegerlos y realizarlos. Frecuentemente una violación de tales derechos guarda relación con la violación de otros derechos.

Algunos ejemplos de violaciones de los derechos incluyen:

- El desalojo forzoso de personas de sus hogares.
- El hecho de no impedir que los empleadores lleven a cabo discriminaciones
- La contaminación del agua, con desechos de instalaciones de propiedad del Estado.
- El hecho de que no se garantice un salario mínimo suficiente para llevar una vida digna.
- No evitar el hambre en todas las zonas y comunidades del país.
- La denegación de acceso a la información o los servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva.

- La segregación sistemática de los niños con discapacidad de las escuelas generales.
- en la contratación, por razones de sexo, discapacidad, raza, opinión política, origen social, situación en cuanto al VIH, etc.
- La prohibición de utilizar los idiomas minoritarios o indígenas
- La denegación de la asistencia social a personas a causa de su condición.
- El no brindar las suficientes escuelas para niños de recursos económicos escaso.
- El hecho que la salud, aun cuando sea gratuita no tenga la calidad que le permita tener una vida digna.

CONCLUSIONES

El artículo se basó, en el tema de derechos humanos con enfoque en las políticas públicas, en principio, los derechos humanos han sido visto como una lectura muy específica, que se cree que solo es tema de las comisiones de derechos humanos, pero esto va más allá, a partir de las políticas del Estado se piensa que es el estado quien debe proveer los derechos, garantizar y no solo respetar, entonces se entiende que se trata es de hacer acciones y para ellos hacer las políticas públicas.

Que tales acciones no solo se plasmen en el marco de un restablecimiento, dado a que toda política pública tiene que ver con derechos humanos, unas más específicas y otras no tanto, pero el derecho como está construido es dirigido a la igualdad y libertad, estando presentes independientemente el tema que se desarrolle.

Ahora, si bien todos somos iguales ante la ley, no siendo relevante las cualidades o condiciones que tenemos, no olvidemos que al momento de materializar los derechos y la construcción de las llamadas políticas públicas, empiezan a salir aquellas relevancias, como quienes tienen una discapacidad, los que están inmersos en lugar de conflicto, a aquellas que les han vulnerado el derecho a la libertad, en sí, todos aquellos a los que les fueron violados sus derechos, por lo mismo cada uno debe tener un planteamiento diferente, llámese “mi derecho” es decir que no se vuelven iguales unos a otros, aun cuando tengan los mismos derechos, porque la condición que lo llamó para reclamar es diferente del otro por las mismas condiciones que le hicieron entrar en esta situación de vulnerabilidad.

Empieza entonces, a tomar la importancia el tema de la política de derechos humanos, el plan nacional de derechos humanos, donde las entidades entran a estructurar las políticas públicas, para proveer garantizar y hacer valer los derechos; siendo pocas las entidades que tiene tales programas, por ello es

necesario invitar a organizaciones de base, y las mismas entidades del Estado para que realicen sus propias políticas y no esperen aun cuando sea deber del Estado, a vincularse activamente en el desarrollo de estas políticas.

Se podría decir que no hay una cultura de derechos humanos, siempre tratamos de vincular al Estado para que proteja los derechos de terceros, siendo que son algo más que una comisión, es algo inherente al ser humano.

La política pública tiene que tener su base normativa, presupuestal, organizacional, debe tener infraestructura suficiente para su funcionar, que al diseñar las políticas públicas debe pensarse en ello, es decir, que cuando se planea también se ejecute, debe tener en cuenta la población, estructura, base jurídica, por eso es necesario iniciar con el diagnóstico, y de esa forma se puede diseñar políticas que tengan sustento en la ley y sean viables, en resumen el diseño debe tener como base un diagnóstico.

Otro aspecto que se observó es que los planes de gobiernos tienen unos programas, pero no por ello las políticas públicas deben desarrollarse solo para cubrir ese plan, es necesario para que no se vuelva inocua tal política que tenga un fin, un propósito y una aplicación, no solo se quede en el escritorio como meta del plan de un gobierno, toda política pública requiere de acciones, hay que proveer programas de calidad que llegue a la gente.

Las políticas públicas con enfoque en derechos humanos tratan de llevar al diseño de las acciones del Estado, la visión de los derechos humanos, incorporando en sus políticas las obligaciones que ha adquirido por la firma de los tratados internacionales relacionados con Derechos humanos.

El tema de los derechos humanos, debería tener un ángulo transversal, es decir que se le dé su importancia desde la educación primaria, que no solo sea un tema

de posgrado o doctorado, para profesionales, pues los niños desde el momento de sus primeras letras deben conocer sus derechos, de esta forma puedan defenderse en su misma aula de clase, asegurase que se les esté tratando dignamente, sabemos cómo beneficiarios que existen unos derechos, pero lo que no sabemos es cuándo y de qué forma podemos reclamar en caso de que nos los estén vulnerando.

La responsabilidad de los Estados es respetar, proteger, y otorgar las garantías para que los derechos no sean vulnerados por terceros, es la obligación de satisfacer y proveer una serie de bienes y servicios básicos a toda la población como garantía a la protección de los derechos humanos.

Es entonces claro decir que el Estado está en la obligación de destinar recursos, para la aplicación de las políticas públicas, no solo de restablecimiento si no de prevención y promulgación en el tema de Derechos Humanos.

En conclusión nosotros creemos que los derechos humanos son fundamentales para la vida pues estos te garantizan que tu dignidad como persona sea respetada y poder vivir de manera correcta y como todos los seres humanos del mundo se lo merecen, pero para poder hacer cumplir tus derechos es necesario conocerlos y ante una injusticia pedir ayuda y hacerlos valer de lo contrario estos no servirían de nada.

BIBLIOGRAFIA

1. GARRETON, Roberto – Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur - Observatorio Productora Editorial Michelini 1116 11100 Montevideo, Uruguay- Pag. 10.
2. SOTO, Sergio Reuben – Política Social, vínculo entre Estado y Sociedad Pag. 170.
3. Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de La Corte Internacional de Justicia – preámbulo.
4. POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS Programa “Derechos Fundamentales y Justicia en la región andina.
5. Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México.
6. Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
7. Preámbulo de la Convención Americana de Derechos Humanos
8. Declaración y Plan de Acción de Viena de 1993.
9. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
10. Las fronteras del cuidado. Agenda, derechos e infraestructura, Laura Pautassi y Carla Zibecchi 2013; Buenos Aires: Biblos.
11. Respuestas Estatales en torno a la alimentación y el cuidado, Laura pautassi y Carla Zibecchi (comp) 2012 Buenos Aires 2012.
12. El Control Judicial de las Políticas Publicas Como Instrumento de Inclusión de los Derechos Humanos. Manuel Fernando Quinche y Juan Camilo Rivera.
13. Corte Interamericana de Derechos Humanos; Caso González y Otras “Campo Algodonero” Vs Mexico, 16 de Noviembre de 2009.
14. El Juez Constitucional: Un Actor de las Políticas Públicas, Juan Carlos Henao Pérez.
15. Red de Derechos Humanos y Educación Superior, 2014
16. LAHERA P, EUGENIO. Un Enfoque de políticas públicas, Economía UNAM, No. 002, noviembre 2004.
17. PONS DUARTE, HUGO. Reflexiones acerca del concepto de política pública. Centro de Estudios de Economía y Planificación. MEP. Cuba: 2000.
18. TAMAYO MANUEL. “El análisis de las políticas públicas” Editorial Alianza Universidad. Texto Madrid: 1997.
19. SUBIRAT HUMET, J. El papel de la burocracia en el análisis de políticas públicas y eficacia de la organización. M.A.P. Colección estudios Págs. 125-138. 1989.
20. Abregú Martín, Christian Curtis Compiladores. La Aplicación de los Tratados Sobre Derechos Humanos por los Tribunales Locales. Centro de Estudios Legales y Sociales. CELS. Buenos Aires, Argentina. Octubre de 1997.

21. Aguayo Quezada Sergio. "Auge y Perspectivas de los Derechos Humanos en México", en Rubio y Fernández, 1995.
22. Aguilar Villanueva, Luis F. El Estudio de las Políticas Públicas. Edit. Miguel Ángel Porrúa. México. 2000. México.



20162TD0114